

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EMMA/DM  
EXPT. N° 0873-G-1987  
Agreg Expte N° 0516-489/1995

DECRETO N° **9681** -ISPTyV.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2019

VISTO:

El expediente N° 0873-G-1987 Caratulado: "Gallardo, Ermenegildo Rene: S/ Adj. Lote Fiscal en Alto Comedero, y su agregado Expte N° 0516-489/1995, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 28, Manzana N° 328, Padrón A-63538, Matrícula A-11077-63538, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-5) de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. Castellon, Olga Beatriz, DNI N° 3.301.072;

Que, mediante Decreto N° 4078-OP-1988 de fecha 19 de Septiembre de 1988, se adjudicó a título gratuito a favor del Sr. Gallardo Ermenegildo Rene, DNI N° B.194.379, el Lote N° 28 de la Manzana N° 328, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy;

Que, según constancias de autos, el lote en cuestión se encontraba abandonado, motivo por el cual y a los efectos de salvaguardar los derechos que pudieran corresponderle, se publicaron edictos en un diario local (fs. 45/47), citando al Sr. Gallardo Ermenegildo Rene, para que se apersona ante la Dirección Provincial de Tierras y Urbanizaciones Planificadas de la Provincia, y habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que se hubiera efectuado presentación alguna, se continuó con el trámite de adjudicación en favor de la nueva peticionante;

Que, se practicó a fojas 59 del Expte N° 0516-489/1995, la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que la Sra. Olga Beatriz Castellon, reside efectivamente en el inmueble junto a su grupo familiar;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante cumple con los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 118.440), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado en la manzana 328 del Barrio Alto Comedero (Sector B-5) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (PESOS QUINIENTOS SESENTA -\$560-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (211,5 metros cuadrados);

Que, a fs. 51 obra agregado el compromiso de pago suscripto por la interesada, del que surge que optó por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE (237) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA (\$440) y las restantes de PESOS QUINIENTOS (\$ 500), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, en un todo de acuerdo con lo normado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-I.S.P.T.yV/2017;

Que, se agregan en autos, Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



///...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

9681

-ISPTyV.-

Por ello, y en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4078-OP-1988 de fecha 19 de Septiembre de 1988 a favor del Sr. Gallardo Ermenegildo Rene, DNI N° 8.194.379 del Lote N° 28, Manzana N° 328, Padrón A-63538, Matrícula A-11077-63538, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-5) de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 2°.-** Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. Castellon, Olga Beatriz, DNI N° 3.301.072, el terreno fiscal identificado como Lote N° 28, Manzana N° 328, Padrón A-63538, Matrícula A-11077-63538, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-5) de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 118.440), el que se vende a plazo a la interesada, en DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE (237) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA (\$440) y las restantes de PESOS QUINIENTOS (\$ 500), de conformidad a lo normado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 4°.-** Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Disponese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 6°.-** Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 7°.-** Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9681

Art. 3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

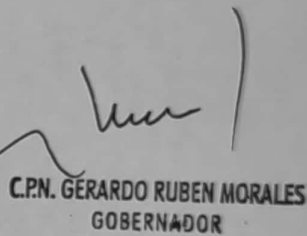
-ISPTyV.-

**ARTÍCULO 8°.-** Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 9°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-



C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR